

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de contadores eléctricos denominados «C D C», tipo «T B 7», trifásicos a tres hilos para 380 V. y 50 Hz en intensidades de 10 A y 20 A.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona (avenida de Sarriá, número 118) solicitando la aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos denominados «C D C», tipo «T B 7», trifásicos a tres hilos para 380 V y 50 Hz en intensidades de 10 A y 20 A, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», los dos prototipos de contadores eléctricos denominados «C D C», tipo «T B 7» trifásicos a tres hilos para 380 V y 50 Hz en intensidades de 10 A y 20 A, cuyo precio máximo de venta será de 1.351 pesetas y 1.540 pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supe-
ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora, en la que consten:

a) El nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del contador

b) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio-hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia entre la Administración Pública y la Sociedad anónima «Provirelsa» contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso seguido por la misma con el número 232 de 1965, cuya parte dispositiva decía literalmente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ilustrísimo señor Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración Central, previa declaración de lesividad, contra los acuerdos del Jurado provincial de Expropiación de Madrid de 13 de junio y 16 de julio, ambos de 1964, sobre justiprecio del terreno expropiado propiedad de «Provirelsa, S. A.», domiciliada en Madrid, que se describe al comienzo de esta resolución y para ejecución de las obras de acceso a Madrid por la plaza Mariano de Cavia y por la carretera de Madrid a Valencia en su segundo trozo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes los acuerdos recurridos por ser conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas en estas actuaciones», la mencionada Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 16 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, sin expresa condena de costas en esta segunda instancia.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos confirmatorios de los de la sentencia recurrida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo ante la Administración Pública y «S. A. Provirelsa», contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 27 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva dice así: «Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 13 de junio de 1964, designado como de 18 del mismo mes, debemos declarar y declaramos la nulidad del mismo, por no ser conforme a derecho, en cuanto valoró la finca formada por las parcelas números 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del plano parcelario de las obras de acceso a Madrid por la plaza de Mariano de Cavia, desde la carretera nacional III, de Madrid a Valencia, perteneciente a «Provirelsa, S. A.», en la cantidad de tres millones cuatrocientas dieciséis mil novecientas setenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos, más intereses legales por ocupación y demora, y en su lugar fijamos la indemnización expropiatoria correspondiente a la citada finca en la cantidad de tres millones ciento treinta mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, con sus intereses legales en los términos concedidos por el Jurado de Expropiación; sin hacer especial imposición de las costas procesales», la mencionada Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 17 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de los presentes recursos de apelación debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin expresa condena de costas en esta segunda instancia.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos confirmatorios de los de la sentencia recurrida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.